



***Cecilia B. Lataza Messina***

**NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA**

**TITULAR DEL REGISTRO N° 924**

***DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES***

N°: 219 Folio: 370 y 8tes Fecha: 01-09-23 Protocolo: Comercial

ESCRITURA DE: Transcripción de Jeta de Constitución y Estatuto Social

OTORGADO POR: Partido Político: Partido Ecológico

A FAVOR DE: .....

**ESCRITORIO**

Alberdi N° 1155 - Telefax: 445 498

**ASUNCIÓN - PARAGUAY**





**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA DE CAÑEDOZO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 924



**CILIA B. LATAZA MESSIN**  
Notario y Escribano Público



Nº 000426621

TRANSCRIPCION DE ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTO SOCIAL DEL  
PARTIDO POLITICO DENOMINADO "PARTIDO ECOLOGISTA".- ESCRITURA

**NÚMERO: DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE.-** En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los UN días del mes de **SETIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE**

Y TRES, ante mí: CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA, Notaria y Escribana Pública,  
con Registro N° 924. COMPARECE: El señor **JORGE DANIEL ROMERO LOVERA**, con

C.I. N°: 2.544.844, casado, paraguayo, domiciliado a los efectos de este acto en Avda.

Amambay a 230 metros de la Supercarretera del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Barrio

Santa Ana, de Ciudad del Este.- El compareciente es mayor de edad, hábil, justifica su identidad

con el documento citado precedentemente, doy fe.- Y dice que en su carácter de PRESIDENTE,

nombrado en Acta de Constitución de fecha 05 de Julio del año 2023, asentada en el Cuarto

**Punto del Acta de Constitución, que tengo a la vista para este acto.- Y el compareciente, DICE:**

Que solicita de mí, la Notaria Pública autorizante, proceda a protocolizar en este Registro a mi

cargo, el Acta de Constitución y los Estatutos Sociales **DEL PARTIDO POLITICO**

**DENOMINADO "PARTIDO ECOLOGISTA", a los efectos de darle fecha cierta, de su**

guarda y conservación y para su funcionamiento legal, para lo cual me exhibe el original del

documento, el que copiado literalmente, **DICE:** En Ciudad del Este, Departamento del Alto

Paraná República del Paraguay, a los 5 (cinco) días del mes de Julio del año 2023 (dos mil

veintitrés) siendo las 09:00 horas en el domicilio del abogado Jorge Daniel Romero Lovera C.

I. N° 2.544.844, sito sobre la Avda. Amambay a 230 metros de la Supercarretera del Cuerpo de

Bomberos Voluntarios del Barrio Santa Ana. En primer término el dueño de casa el abogado

Jorge Daniel Romero Lovera C. I. N° 2.544.844 se reúne con los ciudadanos paraguayos

inscripto en Registro Cívico Permanente cuya nómina se detalla a continuación: - 1. JORGE

DANIEL ROMERO LOVERA C.I.Nº:2544844 R.C.P.Nº:2220771, 2. JUAN FELIX

ROMERO LOVERA C.I.Nº:1251470 R.C.P.Nº:2888206, 3. FIDENCIA ROMERO LOVERA

## PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES





C.I.N°:829475 R.C.P.N°:11956, 4. CESAR FERNANDEZ C.I.N°:3720627 R.C.P.N°:193, 5. CARMENROJAS DE PORTILLO C.I.N°:2483765 R.C.P.N°:2359272, 6. ADELA SANABRIA VAZQUEZ C.I.N°:3366520 R.C.P.N°:43433, 7. MARIO GARAY BENITEZ C.I.N°:2127398 R.C.P.N°:863129, 8. MATIAS ARSENIO FRETES ROMERO C.I.N°:5002547 R.C.P.N°: AUTOMATICO, 9. CESAR DANIEL BAEZ AQUINO C.I.N°:5958360 R.C.P.N°:2893620, 10. LEONARDO PANIAGUA BENITEZ C.I.N°:3357756 R.C.P.N°:2884978, 11. ROQUE ALCIDES TORRES C.I.N°:2062566 R.C.P.N°:502, 12. JUAN CARLOS PALMA ZARZA C.I.N°:2052598 R.C.P.N°:15151, 13. JOSE MIGUEL PALMA ROBLES C.I.N°:4580681 R.C.P.N°:965318, 14. ANTONIO CONCEPCION QUINTANA DUARTE C.I.N°:1396771 R.C.P.N°:336, 15. MARIO SANCHEZ C.I.N°:1423180 R.C.P.N°:1490, 16. LUCIO BOGADO GONZALEZ C.I.N°:2550624 R.C.P.N°:1065995, 17. DAHIANA JAZMIN GARCIA ENCISO C.I.N°:6794120 R.C.P.N°: AUTOMATICA, 18. MARIELA GARCIA ENCISO C.I.N°:6793934 R.C.P.N°: AUTOMATICA, 19. LIZ FABIOLA FRETES GARCIA C.I.N°:7808242 R.C.P.N°: AUTOMATICA, 20. MARCOS GARCIA ALFONZO C.I.N°:1467300 R.C.P.N°:597477, 21. MARIA ELIZABETH ENCISO FRANCO C.I.N°:2950953 R.C.P.N°:10975, 22. JULIA FRANCISCA FRANCO DE ENCISO C.I.N°:629729 R.C.P.N°:13663, 23. ANAHI ARACELI FRETES ROMERO C.I.N°:5002570 R.C.P.N°: AUTOMATICA, 24. LAURA ANGELINA SILVERA CAMACHO C.I.N°:5843517 R.C.P.N°:1483790, 25. MARIO RUBEN DUARTE BENITEZ C.I.N°:2976779 R.C.P.N°:298165, 26. PAULINO GAMARRA MARTINEZ C.I.N°:1512657 R.C.P.N°:2678991, 27. CAYETANO PEREIRA ROSALES C.I.N°:4774782 R.C.P.N°:2833997, 28. FERMINA ROZALES DE PEREIRA C.I.N°:2341615 R.C.P.N°:115510, 29. CELFIRIO RAMON SEGOVIA C.I.N°:3199905 R.C.P.N°:1352, 30. ARISTIDES GARCETE IRIARTE C.I.N°:5731988 R.C.P.N°:1238158, 31. ROBERTO PEREIRA GARCETE C.I.N°:933660 R.C.P.N°:1432662, 32. SONIA BALBUENA





**CORTE  
SUPREMA  
de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**SELLADO NOTARIAL**



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 924



**CECILIA B. LATAZA MESSINA**

Escritor y Escribano Público

Registro N° 924

11 Proyectadas 212 N° 924

Escritor y Escribano Público

Tel/Fax: 449 498 / 099 327 470

Asunción - Paraguay



N° 000426622

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. SAAVEDRA C.I.N°:3199861 R.C.P.N°:2833966, 33. BASILIO ROMERO FARIÑA
2. C.I.N°:6345584 R.C.P.N°:1895292, 34. SELVA ESPINOLA GODOY C.I.N°:1353113
3. R.C.P.N°:114563, 35. NESTOR RAMON SOSA DUARTE C.I.N°:159614 R.C.P.N°:117728,
4. 36. OSCAR EMILIO VERA CORREA C.I.N°:8201967 R.C.P.N°: AUTOMATICA, 37.
5. MARINA BRIZUELA C.I.N°:3461402 R.C.P.N°:1885810, 38. CRISTIAN FRANCO ROJAS
6. C.I.N°:7145186 R.C.P.N°: AUTOMATICA, 39. DENIS ARSENIO CHAVEZ SILVA
7. C.I.N°:3016827 R.C.P.N°:241210, 40. JULIO CESAR FERREIRA C.I.N°:2215784
8. R.C.P.N°:3177394, 41. ALCIRA VILLALBA AMARILLA C.I.N°:1644981 R.C.P.N°:12579,
9. 42. MARIANA INES VILLALBA AMARILLA C.I.N°:5881269 R.C.P.N°:2815123, 43.
10. GABRIELA ESTEFANIA SANCHEZ VILLALBA C.I.N°:4055715 R.C.P.N°:5291, 44.
11. DEISY PATRICIA TORRES VILLALBA C.I.N°:4384515 R.C.P.N°:12569, 45. KEVIN
12. ADRIAN VILLALBA AMARILLA C.I.N°:4951623 R.C.P.N°:2815125, 46. OSVALDO
13. EDILBERTO APONTE VILLALBA C.I.N°:2231830 R.C.P.N°:12575, 47. MAURA ALCIRA
14. VILLALBA C.I.N°:3940875 R.C.P.N°:2815122, 48. LUZ MARINA NUÑEZ VILLALBA
15. C.I.N°:6058839 R.C.P.N°:2815127, 49. GRISELDA VILLALBA C.I.N°:5589866
16. R.C.P.N°:2768798, 50. VALENTIN CESPEDES BAREIRO C.I.N°:4828249
17. R.C.P.N°:2768797, 51. WILLIAN JOEL APONTE VILLALBA C.I.N°:4196846
18. R.C.P.N°:12571, 52. DANIEL AMARILLA ORREGO C.I.N°:1924649 R.C.P.N°:2101255,
19. 53. ANGEL SMILER AMARILLA C.I.N°:2826775 R.C.P.N°:9402, 54. GRACIELA
20. BEATRIZ MARTINEZ AQUINO C.I.N°: 3438353 R.C.P.N°: 1941227, 55. PEDRO
21. FARIAS GONZALEZ DELGADO C.I.N°:4917966 R.C.P.N°:2608759, 56.
22. LEONARDO ANTONIO LEZCANO ALDERETE C.I.N°:4203967 R.C.P.N°:627795, 57.
23. FERMIN ENCISO QUINONEZ C.I.N°:486113 R.C.P.N°:61583, 58. BLASDIMIR GODOY
24. CABALLERO C.I.N°:1796824 R.C.P.N°:2245190, 59. PETRONA VILLALBA AMARILLA
25. C.I.N°:1090182 R.C.P.N°:488, 60. IRIS ADRIANA BAREIRO RAMOS C.I.N°:6287475





1. R.C.P.Nº:2815124, 61. ALICIO PALACIOS DUARTE C.I.Nº:1990371 R.C.P.Nº:681117,  
2. 62. FRANCISCO SOLANO VILLAR MARTINEZ C.I.Nº:3506647 R.C.P.Nº:190310, 63.  
3. CESAR LIRSE VILLAR MARTINEZ C.I.Nº:4958566 R.C.P.Nº:1944650, 64.  
4. ANTONIO VILLAR MARTINEZ C.I.Nº:4755233 R.C.P.Nº:1092892, 65. MARTIN HUGO  
5. MORINIGO C.I.Nº:885412 R.C.P.Nº:24491, 66. MARIA LILIAN VILLAR MARTINEZ  
6. C.I.Nº:5368413 R.C.P.Nº:952672, 67. AGUSTINA VILLAR MARTINEZ C.I.Nº:2983351  
7. R.C.P.Nº:952671, 68. PABLINA GONZALEZ ENCINAS C.I.Nº:1657469  
8. R.C.P.Nº:1484297, 69. LUCIA OLMEDO VDA DE ROA C.I.Nº:2441992 R.C.P.Nº:2768265,  
9. 70. ANDREA ALIZABETH CABRAL ZACARIAS C.I.Nº:7445161 R.C.P.Nº:  
10. AUTOMATICA, 71. CLARA ISABEL CABRALZACARIAS C.I.Nº:7445353 R.C.P.Nº:  
11. AUTOMATICA, 72. AVELINO ZACARIAS BAEZ C.I.Nº:1189845 R.C.P.Nº:17228, 73.  
12. FELIX BENITEZ GUANES C.I.Nº:2277329 R.C.P.Nº:3153088, 74. AMANCIO PALACIOS  
13. DUARTE C.I.Nº:4964334 R.C.P.Nº:322950, 75. OSCAR RODRIGO AREBALOS CAÑETE  
14. C.I.Nº:5513345 R.C.P.Nº: AUTOMATICA, 76. EDUARDO ARECO AYALA  
15. C.I.Nº:3340573 R.C.P.Nº:62614, 77. CARMEN BEATRIZ GALLARDO SOSA  
16. C.I.Nº:7029398 R.C.P.Nº: AUTOMATICA, 78. RUBEN ALVARENGA AYALA  
17. C.I.Nº:4060599 R.C.P.Nº:605883, 79. NIDIA ESTER BENITEZ BRITZ C.I.Nº:4074612  
18. R.C.P.Nº:2485982, 80. EDISON CARDOZO GONZALEZ C.I.Nº:1054117 R.C.P.Nº:605934,  
19. 81. MIGUELA VILLAMAYOR BRITZ C.I.Nº:2893702 R.C.P.Nº:605935, 82. CARLOS  
20. RUBEN VILLALBA GALEANO C.I.Nº:5522318 R.C.P.Nº:2359473, 83. JORGE LUIS  
21. BRITZ ALVARENGA C.I.Nº:4270630 R.C.P.Nº:1092240, 84. DELIA NASARET GAONA  
22. GAONA C.I.Nº: 6600888 R.C.P.Nº: AUTOMATICA, 85. MIRYAN BEATRIZ CUEVAS  
23. C.I.Nº:3658753 R.C.P.Nº:190315, 86. LORENA CENTURION CUEVAS C.I.Nº:5139526  
24. R.C.P.Nº:1883991, 87. GERONIMO ALCIDES BENITEZ ALGARIN C.I.Nº:7257217  
25. R.C.P.Nº:3292079, 88. MARIA ESTELA COLMAN MALDONADO C.I.Nº:3343178





CORTE  
SUPREMA  
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 924



CECILIA B. LATAZA MESSINA

Notario y Escribano Público  
Registro Nº 924  
Cecilia B. Lataza Messina  
Tel/Fax: 445 498 / 0981 307 470  
Asunción - Paraguay



Nº 000426623

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. R.C.P.Nº:2760423, 89. YENY GRICELDA MELGAREJO BARRETO C.I.Nº:7196549
2. R.C.P.Nº:3151013, 90. GLORIA ESTELA SAUCEDO GAUTO C.I.Nº:2403709
3. R.C.P.Nº:1196593, 91. ISIDORA VILLASANTI ESCOBAR C.I.Nº: 2508572 R.C.P.Nº:
4. 65225, 92. GERONIMO JAVIER BENITEZ ALGARIN C.I.Nº:7191259 R.C.P.Nº:2902462,
5. 93. FANY FONSECA CARDOZO C.I.Nº:6609272 R.C.P.Nº:3096039, 94. MARIA RODAS
6. C.I.Nº:3929754 R.C.P.Nº:622, 95. IGNACIA ISABEL FONSECA C.I.Nº:4311098
7. R.C.P.Nº:3153798, 96. FELIPE SANTIAGO MEDINA C.I.Nº:2333450 R.C.P.Nº:3785, 97.
8. ANSELMO INSAULRRALDE C.I.Nº:3908509 R.C.P.Nº:1716695, 98. CELINA MARIN
9. LOPEZ C.I.Nº:4059702 R.C.P.Nº:1861264, 99. ALEJANDRO DUARTE C.I.Nº:3273203
10. R.C.P.Nº:57197, 100. ZULMA ROSA DUARTE FARIÑA C.I.Nº:5610727
11. R.C.P.Nº:1862392, 101. MARIA VIRGINIA DUARTE FARIÑA C.I.Nº:4247811
12. R.C.P.Nº:238566, 102. VICTOR MANUEL CASTILLO CESPEDES C.I.Nº:2398817
13. R.C.P.Nº:3176034, 103. JORGE ALCARAZ VILLALBA C.I.Nº:3204654
14. R.C.P.Nº:1043596, 104. MANUEL ANTONIO LEGUIZAMON GARAY C.I.Nº:4979164
15. R.C.P.Nº:757686, 105. DEYSI PATRICIA CABALLERO DE ALCARAZ C.I.Nº:3829025
16. R.C.P.Nº:89638, 106. MARIZOL ELIZABETH ALCARAZ VILLALBA C.I.Nº:4947234
17. R.C.P.Nº:1861140, 107. ALBERTO RAMON RUIZ TORRES C.I.Nº:3951449
18. R.C.P.Nº:1129839, 108. CLAUDIA CAROLINA CORREA ROTELA C.I.Nº:1967026
19. R.C.P.Nº:122209, 109. JUAN CARLOS GONZALEZ CORONEL C.I.Nº:3341233
20. R.C.P.Nº:16537, 110. MIRTA ROSSANA CARDOZO DE GONZALEZ C.I.Nº:2568227
21. R.C.P.Nº:269033, 111. VALENTINA MARTINEZ C.I.Nº:3350101 R.C.P.Nº:3215997,
22. 112. BLAS ANTONIO BURGOS C.I.Nº:4390948 R.C.P.Nº:44514, 113. ERMELINDA
23. GONZALEZ MARTINEZ C.I.Nº:6680137 R.C.P.Nº: AUTOMATICA, 114. SILVIO
24. GONZALEZ CABALLERO C.I.Nº:3990106 R.C.P.Nº:1719362, 115. SISINIO ASARDI
25. GONZALEZ C.I.Nº:5750631 R.C.P.Nº:3211693, 116. NOELIA NOEMI ASARDI ROJAS









CORTE  
SUPREMA  
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA DE FRANCO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 924



CECILIA B. LATAZA MESS  
Notario y Escribano Público  
Registro N° 924  
11 Provedencia 4224, Asunción  
Telf: 445 498 / 0981 327 470  
Asunción, Paraguay



N° 000426624

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

de sus apoderados; 6) Autorizaciones, 7) Asuntos varios. - **PRIMER PUNTO:** Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea; dos suscribientes del acta conjuntamente con los ciudadanos presentes; haciendo uso de la palabra el señor Juan Félix Romero Lovera pone a consideración de los presentes la nómina de candidatos para ocupar cargos de la mesa directiva de la asamblea a los siguientes ciudadanos: Presidente de asamblea: María Elizabeth Enciso Franco C.I. N°: 2.950.953, Secretaria: Anahí Araceli Fretes Romero C.I.N°: 5.002.570 , suscribientes de acta a Carmen Rojas de Portillo C.I. N°: 2.483.765 y Blas Antonio Burgos C.I. N°: 4.390.948, moción secundada por Julio Cesar Ferreira C.I. N°: 2.215.784, aprobándose por unanimidad de los presentes, quedando constituida las autoridades de asamblea con las personas indicadas precedentemente. Las autoridades de la asamblea proceden a tomar posesión de sus cargos y el presidente María Elizabeth Enciso Franco C.I. N°: 2.950.953 expresa su intención que la asamblea se lleve adelante en un marco democrático y de respeto, a fin de que se cumplan los objetivos trazados para el fortalecimiento de la democracia respetando las leyes vigentes.

**SEGUNDO PUNTO:** Declaración de constitución de Partido Político, denominación, bases ideológicas y programáticas de carácter democrático cuya constitución se proyecta. Puesta a consideración de los presentes, el señor Jorge Daniel Romero Lovera C.I. N°: 2.544.844, haciendo uso del derecho garantizado en el art. 125 de la Constitución Nacional que dispone: "DE LA LIBERTAD DE ORGANIZACIÓN EN PARTIDOS O EN MOVIMIENTOS POLITICOS Todos los ciudadanos tienen el derecho a asociarse libremente en partidos y o en movimientos políticos para concurrir, por métodos democráticos, a la elección de las autoridades previstas en esta Constitución y en las leyes, así como en la orientación de la política nacional. La ley reglamentará la constitución y el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, a fin de asegurar el carácter democrático de los mismos...", manifiesta la noble intención de constituir un PARTIDO POLITICO denominado "**PARTIDO ECOLOGISTA**", con miras a participar en las elecciones generales y municipales próximas,





que aglutinen a ciudadanos caracterizados por la voluntad de servicio a la comunidad, inspirados por los más nobles sentimientos patrióticos e impulsados por la intención de asegurar el régimen democrático, la autenticidad del sistema representativo y la defensa de los derechos humanos, con las siguientes bases ideológicas y programáticas: las que coinciden con los intereses de contribuir el bien común, basado ante todo en el respeto a la dignidad humana, lograr mediante proceso participativo y democrático una sociedad incluyente acorde a los nuevos tiempos en un marco respetuoso a la diversidad, a la igualdad siempre apostando a la promoción de la democracia, la defensa y protección del medio ambiente, el perfeccionamiento de la institución nacional, mediante la participación, el dialogo, igualdad de oportunidades, para todos los habitantes de nuestro país y el trabajo comunitario, la promoción integral del hombre y la mujer especialmente de las familias del campo y de la ciudad que se dedican a las actividades agrícolas y ganaderas como así los trabajos diversos, regido por el principio de equidad, la solidaridad, la ayuda mutua, la autogestión, la utilización de los recursos humanos, económicos, sociales y culturales del pueblo, para generar el bien común entendiendo este como la máxima aspiración que tiene la ciudadanía como misión de los órganos comunitarios del gobierno, todos los participantes expresaron en forma unánime la necesidad de construir un partido político y en consecuencia difundir en la opinión pública esta iniciativa y proporcionar por las causas democrática la adhesión de los ciudadanos y buscar consolidar un partido unido, incluyente, fraterno activo y realizando con la participación de todo los sectores, sociales, políticos, culturales del país y que los ciudadanos presentes en este acto constitutivo son considerados los PROPICIADORES DEL PARTIDO POLÍTICO cuya formación se proyecta, moción secundada por la señora Sonia Balbuena Saavedra C.I. N°: 3.199.861, aprobándose por unanimidad.- **TERCER PUNTO:** Estudio y consideración del estatuto de la nucleación política en formación, y constitución de su domicilio; haciendo uso de la palabra el ciudadano Juan Félix Romero Lovera C.I. N°: 1.251.470, presenta a la mesa directiva de la asamblea un





CORTE  
SUPREMA  
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA DE MESSINA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 924



A. B. LATAZA MESSINA  
Escribano y Escribano Público  
Registro N° 924  
11 Proyección de los Registros  
ceclatazame@nynormail.com  
Tel/Fax: 445 498 / 0881 377 470  
Asunción - Paraguay



N° 000426625

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

proyecto de estatuto que regirá la vida institucional de la nucleación política que se proyecta, en donde se fija el domicilio de la misma, la que una vez leída por secretaria, es mocionado y secundado, y no habiendo otra moción se aprueba en forma unánime el estatuto social quedando redactada de la siguiente manera: TITULO I DE LA DENOMINACION, SIGLAS, LEMAS, COLOR, EMBLEMA Y SIMBOLO. Art. 1°.- Naturaleza y Denominación. El Partido Político en formación se denomina **PARTIDO ECOLOGISTA**, que se constituye en un Partido Político de carácter Democrático. Se crea a efecto de participar en las elecciones generales y municipales próximas, La cual se regirá por las normas legales vigentes y por el presente Estatuto. Art. 2°.- El Partido Político Ecologista adopta el color verde, como emblema y símbolo Manos sosteniendo el globo terráqueo y una planta de árbol con la inscripción del Partido Ecologista. Sus siglas son PE y adopta como lema Por un Paraguay Renovado y Ecológico. TITULO II DE LAS BASES IDEOLOGICAS Y PROGRAMATICAS Art. 3°.- PRINCIPIOS: el Partido Político Ecologista es una asociación política de carácter nacional, fue fundada por hombres y mujeres libres y que promueven fundamentalmente los valores morales positivos, por quienes coinciden en puntos básicos respecto al ser humano y la acción de desarrollar para orientar cambios positivos en el individuo y en la sociedad, valorar nuestra naturaleza, los seres humanos y también la sociedad. Cooperar a favor de la democracia, libertad, derechos humanos y las leyes vigentes y el desarrollo general del bienestar de las personas y el medio ambiente. Respetando las leyes y a la Constitución Nacional, reconociendo la democracia representativa como sistema de gobierno y a la República del Paraguay como país soberano. Art. 4°.- FINES: El Partido Político Ecologista se constituye a fin de: a) Participar en las elecciones generales y municipales futuras adoptando la democracia representativa, participativa y pluralista, respetando la dignidad humana y la soberanía que reside en el pueblo. b) Procurar la máxima seguridad priorizando la defensa de la vida, la libertad y la propiedad de las personas y fuente de trabajo para los habitantes de escasos





recursos. c) Destinar recursos para mejorar la salud de los habitantes del país. d) Mejorar  
infraestructura básica para la educación e incorporar tecnologías de punta. e) Impulsar la  
protección del derecho de la mujer, niños y adolescentes contra la violencia en general. f)  
Fomentar relaciones culturales básicas de tecnologías de punta. g) Apoyar la protección al  
ecosistema y medio ambiente. Los recursos del planeta son limitados y llega en un momento  
que se agota y se vuelve destructivo por ejemplo la erosión, las altas temperaturas que vienen  
del efecto invernadero, la contaminación hídricas y ambientales, por lo tanto, tenemos que  
profundizar y avanzar en las políticas sustentable ambientales en el uso de otras fuerzas  
productivas para mitigar la destrucción de la naturaleza. i) Tenemos que hablar de diferentes  
tipos de energía, protección más enérgica de los bosques, fauna, flora, esteros, arroyos, ríos etc.  
Nosotros dependemos de la naturaleza, nuestra salud depende de la calidad de la naturaleza y  
también los alimentos, el uso adecuado es necesario. j) Por un Paraguay renovado y ecológico,  
a través del partido político vamos a poner todo nuestro empeño para que renovemos nuestro  
hermoso Paraguay, siempre tenemos nuevos desafíos para avanzar como país y por supuesto  
profundizar lo bueno de nuestra historia, intentamos lograr la igualdad entre todo sobre todo en  
el usufructo de nuestras riquezas, la participación activa y directa en la política de la juventud  
y las mujeres. k) Cuando hablamos de la ecología nos referimos principalmente del cuidado,  
defensa y protección del **Medio Ambiente** que vamos a asumir como tarea prioritaria porque  
a medida que se profundice el cuidado de la madre tierra y el planeta vamos a tener posibilidad  
de seguir viviendo. l) Es nuestro deber de coordinar con las organizaciones nacionales e  
internacionales que trabajan para que este planeta sea habitable para nuestra generación y los  
que vienen, teniendo como plan nacional el eje transversal como programa de gobierno. m)  
Crear un enlace turístico con diferentes sectores a los efectos de reconocer entre ello citamos,  
los Saltos del Monday, Ñacunday, Pirareta y otros. n) Promover la ejecución de planes y  
proyectos estratégicos realizables a corto, mediano y largo plazo en materia Seguridad,





CORTE  
SUPREMA  
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA DE GARCIA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 924



N° 000426626

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Desarrollo y Defensa Nacional. o) Promover la conectividad aérea, terrestre, fluvial y marítima,
2. que permita al Paraguay potenciar el Desarrollo a través de la integración y relacionamiento
3. con otras naciones de los distintos continentes. - TITULO III DEL DOMICILIO y DURACION.
4. Art. 5°.- DOMICILIO Y DURACION: EL Partido Político Ecologista fija su domicilio en la
5. ciudad de Asunción, sito en Avda. Lomas Valentinas N° 246 entre Iturbe y Yegros (imprensa
6. IGL), a todos los efectos legales. También fija su sede en Ciudad del Este, sito sobre Avda.
7. Amambay a 230 mt. De la Supercarretera y el Cuerpo Bomberos Voluntarios frente Atelier
8. Nilda Domínguez Barrio Santa Ana. El partido político reconoce como domicilio de sus filiales,
9. los que establecieren sus órganos en los departamentos y diferentes distritos del país. Art. 6°.-
10. DURACION: EL Partido Político Ecologista tendrá existencia legal como Personería Jurídica
11. de derecho público, por tiempo ilimitado, para el cual fue constituido. Su personalidad jurídica
12. quedara extinguida por sentencia firme y ejecutoriada por el órgano jurisdiccional electoral de
13. la Republica de conformidad por lo prescripto en la Constitución y el la Ley. DEL
14. PATRIMONIO Art. 7°.- El patrimonio del Partido Ecologista está constituido por bienes
15. muebles e inmuebles que posee y los que adquiera en el futuro a título oneroso o gratuito.
16. También formara parte de su patrimonio los aportes ordinarios y extraordinarios que realicen
17. los miembros y simpatizantes del Partido y las subvenciones, donaciones y legados
18. provenientes de personas físicas y jurídicas y aquellas establecidas por Ley para los Partidos
19. Políticos Nacionales. - Art. 8°.- LA MAXIMA AUTORIDAD. La Asamblea General del Partido
20. Ecologista es el órgano supremo del Partido Político, que se realizara cada cinco años, del cual
21. podrán participar La Comisión Directiva Nacional y los miembros titulares o en su defecto los
22. suplentes de cada base electoral fijado por acta de fundación para dar validez del acto
23. asambleario deberán estar dos tercias partes para hacer Quorum. - DE LOS
24. ADHERENTES. Art. 9°.- Son adherentes del Partido Ecologista todas las personas que han
25. firmado el acta de constitución y la planilla de avalistas presentados al Tribunal Superior de





1. Justicia Electoral y los que deseen posteriormente afiliarse por escrito. Art. 10°.- Para ser  
2. admitido como adherente del Partido se necesita: a) Manifestar de forma expresa la plena  
3. adhesión a los principios, fines y programas del Partido Ecologista. b) Comprometerse a  
4. reconocer y respetar el presente Estatuto y a las autoridades surgidas de ellos. c) Gozar de  
5. reconocida honorabilidad y buena conducta. d) No estar inhabilitado por sentencia judicial. e)

6. Presentar la solicitud de ingreso mediante nota o formulario correspondiente. Art. 11°.-

7. Presentada la solicitud a la Comisión Directiva Nacional, tendrá 30 (treinta) días para su  
8. tratamiento y resolución, reservándose el derecho de aceptar o rechazar la misma. Art. 12°.-

9. SON OBLIGACIONES DE LOS ADHERENTES. a) Respetar el presente Estatuto, la

10. Resoluciones de las Autoridades y coadyuvar a sus cumplimientos. b) Velar por la conservación  
11. de los bienes del Partido y todos aquellos que fueren del interés para sus fines. c) Colaborar con

12. la financiación del Partido abonando voluntaria y regularmente las contribuciones establecidas  
13. por la Convención Ordinaria para los simpatizantes en general de acuerdo a las normas

14. establecidas. d) Cada adherente electo por el Partido Ecologista para un cargo nacional,  
15. departamental y municipal, asume el compromiso de aportar. De acuerdo al porcentaje

16. aprobado por la Comisión Directiva del Partido Ecologista. e) Los candidatos que no cumplan  
17. con lo señalado en el inciso anterior, ya no podrán postularse a cargos electivos nacional,

18. departamental, municipal o cargos partidarios, hasta tanto cumplan con la obligación del pago  
19. del compromiso o aporte. f) Acatar el resultado de las elecciones internas y cooperar con los

20. candidatos electos. g) Ayudar en la propaganda, difusión y promoción durante el proceso  
21. electoral y sumar su esfuerzo personal para el éxito del Partido. h) Evitar las situaciones que

22. pongan en peligro la cohesión del Partido con el fomento o creación de estructuras paralelas en  
23. el mismo. i) No invocar la representación del Partido en forma indebida o improcedente sin

24. autorización escrita y firmada por el Presidente o Vicepresidente del Partido Ecologista. Art.

25. 13°.- SON DERECHOS DE LOS ADHERENTES. a) Gozar de todos los beneficios que otorga





CORTE  
SUPREMA  
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 924



B. LATAZA MESSINA

Notario y Escribano Público  
Registro N° 924  
cecilialataza@hotmail.com  
Tel/Fax: 945 498 / 0981 327 470  
Asunción - Paraguay



N° 000426627

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. el Partido Ecologista y de una capacitación cívica adecuada. b) Asistir a las Asambleas  
2. nacionales y tener voz en ella, de conformidad a lo establecido en el presente estatuto. c) Elegir  
3. y ser elegido para integrar los diversos órganos del Partido y postularse para cargos electivos  
4. nacionales, departamentales y municipales. d) Expresar sus ideas, formular sugerencias y hacer  
5. peticiones a las autoridades del Partido. e) Asistir a la Asamblea de conformidad a lo  
6. establecido por el reglamento respectivo. f) Votar en las elecciones. Art. 14°.- LA CALIDAD  
7. DE ADHERENTE DEL PARTIDO SE PIERDE POR: a) Expulsión. b) Renuncia. c) Asumir  
8. la condición de candidato o propiciar y apoyar candidaturas opuestas a las oficialmente  
9. presentadas por el Partido sin autorización de la Comisión Directiva Nacional. Art. 15°.- SON  
10. SIMPATIZANTES DEL PARTIDO: a) Los paraguayos de 18 años de edad, y los de 17 años  
11. de edad que están a seis meses de cumplir la mayoría de edad. El simpatizante menor pasa a  
12. cumplir automáticamente a gozar de los mismos derechos y obligaciones del adherente al  
13. momento de cumplir los 18 años de edad antes de la confección y distribución del padrón  
14. nacional del RCP. b) Los que deseen por escrito su deseo de serlo. En ambos casos se deberá  
15. contar con la aprobación de la conducción directiva, dictada en resolución fundada en cada  
16. caso, y comunicada al Tribunal Electoral Independiente para su inclusión en el respectivo  
17. registro de simpatizantes. DE LAS ASAMBLEAS. Art. 16°.- LA ASAMBLEA NACIONAL,  
18. es la autoridad soberana y suprema del Partido. Está compuesta por los miembros del Partido,  
19. conforme a las leyes electorales vigentes; Las asambleas pueden ser ordinarias y  
20. extraordinarias. Artículo 17°.- LA ASAMBLEA, en primera convocatoria, deliberará  
21. válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros habilitados para votar. Si a  
22. la hora fijada en primera convocatoria el número de asambleístas asistentes fuere menor que el  
23. indicado, LA ASAMBLEA, se reunirá válidamente una hora más tarde de la fijada en primera  
24. convocatoria, toda vez que el número de asambleístas presentes sea superior a 100 (cien)  
25. asambleístas. Art. 18°.- EL PRESIDENTE DE LA CONDUCCION NACIONAL, reunido el





quórum, declarará abierta la Asamblea y se procederá a la elección de un PRESIDENTE y UN SECRETARIO de la asamblea. El Presidente dispondrá que la secretaria proceda a la lectura del Orden del Día con lo que se dará inicio a las deliberaciones. Art. 19°.- Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por SIMPLE MAYORIA DE VOTOS, con excepción de aquellas para las cuales este Estatuto o las leyes nacionales exijan mayoría calificada. Art. 20°.- Si de la votación surgiere un empate, corresponderá desempatar al PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. Art. 21°.- Corresponde al Presidente de la Asamblea el otorgamiento de la palabra a los asambleístas, dirigir las deliberaciones y poner a consideración las mociones. Art. 22°.- En todos los casos no previstos en este Estatuto, se aplicará en forma supletoria el procedimiento parlamentario establecido para la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS y disposiciones pertinentes. DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Art. 23°.- Es competencia de la Asamblea Nacional Ordinaria: a) Elegir sus propias autoridades; b) Considerar, aprobar o rechazar total o parcialmente la Memoria y Balance de la Comisión Directiva del Partido; c) Otorgar mandato a autoridades u órganos del Partido; d) Aprobar el otorgamiento de menciones especiales; e) Elegir autoridades para todos los órganos del Partido; f) Considerar en grado de Apelación las sanciones impuestas a sus miembros, y; g) Establecer la cuota obligatoria y la modalidad de su aportación. DE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA. Art. 24°.- La Asamblea Nacional Extraordinaria será convocada por la Comisión Directiva a solicitud escrita de por lo menos el 20 % (veinte por ciento) del total de asambleístas. La petición deberá ser fundada y dirigida al Consejo Directivo conteniendo, nombre, numero de cedula y firma de los asambleístas solicitantes. Art. 25°.- La convocatoria se realizará con 10 (diez) días de anticipación y el Orden del Día deberá expresar taxativamente los asuntos a tratarse, sin que puedan tratarse temas que no estén incluidos en el mismo. Art. 26°.- Es competencia de la Asamblea Nacional Extraordinaria: a) Pronunciarse ante hechos que afecten al Partido; b) Autorizar a la Conducción Nacional a establecer concertaciones,





**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 924



**LIA B. LATAZA MESSIN**  
 Contador y Escribano Público  
 Registro N° 922  
 DE CAROLINE 442 c/ Regros  
 cel:llataza@hotmail.com  
 Tel/Fax: 445 498 10981 327 470  
 Asunción - Paraguay



Nº 000426628

## PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

alianzas políticas con otros partidos y movimientos; c) Otorgar mandatos especiales a los órganos del Partido o a cualquiera de sus miembros; d) Reformar parcialmente el Estatuto del Partido; e) Resolver las propuestas y condiciones de Concertaciones, Alianzas o Acuerdos Políticos transitorios para las elecciones nacionales, departamentales y municipales; f) Resolver sobre el apoyo del partido a otras candidaturas. g) Resolver cualquier otro asunto que no sea de competencia de otros órganos del Partido. Art. 27°. - En los casos de procedimiento asambleario no previsto en este Estatuto, se aplica, de forma supletoria, el Reglamento de la Cámara de Diputados. DE LA COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL. Art. 28°. - La conducción General del Partido está a cargo de una Comisión Directiva Nacional, compuesta por un presidente y un vicepresidente, un Secretario General, diecisiete Miembros Titulares e igual número de Suplentes. Sus integrantes son elegidos por voto directo, igual y secreto de todos los adherentes habilitados del Partido. Quienes durarán 30 meses en sus funciones y podrán ser reelectos, salvo el presidente que solo podrá ser reelecto al mismo cargo después de transcurrido su periodo. Art. 29°. - LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL SE HACE DE LA SIGUIENTE MANERA: a) Sus integrantes serán electos por el voto universal libre, directo, igual, personal y secreto de los miembros habilitados del Partido y que forma parte del padrón electoral Nacional. Durarán en sus funciones hasta la finalización del periodo electoral por el cual fue creado. Art. 30°. - La Comisión Directiva Nacional podrá reglamentar su funcionamiento de conformidad a las disposiciones del presente Estatuto. Se reúne, en forma ordinaria, al menos una vez al mes y en forma extraordinaria, cuando se considere necesario a iniciativa del Presidente de la Comisión Directiva Nacional o por la mitad más uno de sus miembros. Art. 31°. - SON ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL: a) Conducir la actividad política e institucional del Partido y coordinar las acciones del mismo. b) Administrar los bienes y servicios del Partido y, supervisar las actividades las realizadas en tal sentido. c) Fiscalizar las labores de los demás órganos del





1. Partido y de los adherentes en general, pedir informe e impartir recomendaciones. d) Requerir  
2. la colaboración de cualquier adherente del Partido para el cumplimiento de su cometido. e)  
3. Dictar su propio reglamento de sesiones y crear las Secretarías necesarias para el cabal  
4. cumplimiento de sus funciones; éstas estarán a cargo del Director General de Gabinete  
5. (Secretario General). f) Derivar al Tribunal de Conducta el conocimiento de las acciones y  
6. hechos originados por los adherentes, que considere lesivo a los intereses del Partido. g) Otorgar  
7. órdenes generales y especiales para intervenir en juicios, como accionante o demandado, ante  
8. cualquier fuero, jurisdicción y competencia, así como para promover acciones penales. h)  
9. Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Convención. i) Elaborar y aprobar el  
10. reglamento de relacionamiento con las bancadas parlamentarias y de concejales  
11. departamentales y demás cargos electivos. j) Habilitar el Registro de adherentes del  
12. Partido, el cual debe estar a disposición de los interesados de forma permanente de conformidad  
13. al Estatuto, al Reglamento Electoral y a la Legislación vigente. k) Otorgar distinciones u  
14. honores a personalidades nacionales y extranjeras. l) Convocar a Convención Extraordinaria  
15. cada vez que sea necesaria. m) Distribuir copias a los Delegados Convencionales de las  
16. Resoluciones adoptadas por la Convención en un plazo máximo de treinta días. n) Reconocer  
17. la creación de los órganos funcionales y aprobar el Reglamento Interno de los mismos. Art.  
18. 32°.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE: a) Representar al Partido en lo político, jurídico,  
19. administrativo e institucional. b) El Representante Legal ejercerá el Presidente del Partido para  
20. todos los trámites necesarios de las distintas entidades; aperturar cuenta en Bancos o  
21. Financieras, hacer depósitos o extracción en la cuenta y demás diligencias legales. c) Adquirir  
22. derechos y contraer obligaciones con autorización de la Comisión Directiva Nacional, debiendo  
23. suscribir las obligaciones con dos Miembros Titulares designados para el efecto. Además de  
24. Designar al Director General de Gabinete (Secretario General) del Partido. d) Presidir las  
25. sesiones de la Comisión Directiva Nacional, los actos del Partido y las Convenciones. e) Decidir





**CORTE  
SUPREMA  
de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA DE CARDONA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 924



**CECILIA B. LATAZA MESSINA**  
Notario y Escribano Público  
Registro N° 924  
11 Proveniente de los Negros  
cecilialataza@hotmail.com  
Tel/Fax: 445 498 / 0987 327 470  
Asunción - Paraguay



N° 000426629

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. con su voto en caso de empate, en las circunstancias previstas en este Estatuto. f) Disponer que
2. la sesión pase a cuarto intermedio cuando lo estime pertinente. g) Llamar a Convención
3. extraordinaria, cuando lo considere necesaria. h) Remitir los antecedentes al Tribunal de
4. Conducta para que los mismos instruyan al sumario correspondiente, si los adherentes no
5. cumplieren con las directivas políticas del Partido. i) Designar a los coordinadores de las
6. Secretarías pertenecientes a la Comisión Directiva Nacional, quienes deben ser miembros de
7. las mismas. Art. 33°.- CORRESPONDE AL VICEPRESIDENTE: a) Secundar al Presidente
8. en las tareas de dirección emprendidas por éste. b) Colaborar con el Presidente en la
9. coordinación de los trabajos de secretarías. c) Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia
10. temporal o definitiva. Art. 34°.- CORRESPONDE AL SECRETARIO GENERAL: a) Cumplir
11. y hacer cumplir las disposiciones mediante resoluciones por parte de la Comisión Directiva
12. Nacional. b) Impulsar, realizar, verificar y concretar todas las gestiones administrativas del
13. Partido Ecologista. c) Recibir informes de todas las secretarías y comisiones creadas por la
14. Comisión Directiva Nacional, las cuales dependerán administrativamente del Secretario
15. General. Art. 35°.- CORRESPONDE A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA
16. NACIONAL. a) Asistir con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la
17. Comisión Directiva Nacional, y cumplir diligentemente las tareas que les fueren encomendadas
18. por estas. b) Nombrar, en la primera sesión, de entre los Miembros Titulares, un Secretario
19. Ejecutivo, un Secretario de Actas y un Tesorero, quienes dependerán administrativamente del
20. secretario General. c) Ocupar las diferentes Secretarías permanentes de la Comisión Directiva
21. Nacional. d) Representar a la Comisión Directiva Nacional en los casos en ésta así lo resuelva.
22. e) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva Departamental, en la jurisdicción que le
23. corresponda. f) Solicitar reunión extraordinaria con la firma de por lo menos en un cincuenta
24. por ciento de los Miembros, cuando lo considere necesario. Art. 36°.- EN LA SESIÓN DE LA
25. COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL DEL PARTIDO PUEDEN PARTICIPAR CON VOZ,





PERO SIN VOTO: a) Las autoridades nacionales electas en representación del Partido. b) Los Presidente y Miembros de la Comisión Directiva Departamental y Convencionales. c) Miembros Suplentes de la Comisión Directiva Nacional. d) Los adherentes del Partido que fueren convocados. Art. 37°.- A los efectos del soporte organizativo de movilización y descentralización en formación de la voluntad política del Partido, ésta se organizará territorialmente por Departamentos. Las capitales departamentales serán el asiento donde funcionará cada Gabinete de Gestión Departamental. La comisión Directiva Nacional reglamentará los aspectos relacionados con la organización del Partido no previstos en este Estatuto. DE LAS AUTORIDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS. Comisión Directiva Departamental. Art. 38°.- La Comisión Directiva Departamental son los organismos deliberativos ejecutivos de la administración local y de coordinación de las actividades a nivel departamental. Están integrados por los Presidentes de las Comisión Directiva Distritales, quienes eligen de entre ellos, un Presidente, un Vicepresidente y una mesa directiva de cinco miembros. Art. 39°.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEPARTAMENTAL: a) Coordinar las actividades de la Comisiones Directivas Departamental. b) Sentar postura sobre asuntos de interés departamental y, conforme con la línea del Partido, convenir acuerdos políticos con otras fuerzas políticas locales con autorización de la Comisión Directiva Nacional. c) Elaborar presupuestos para programa de gobierno del Partido sobre temas relacionados al departamento. d) Integrar las distintas Secretarías Departamentales. e) Apoyar al tribunal Electoral en el ejercicio de sus funciones. f) Administrar los recursos que les sean transferidos por la Comisión Directiva Nacional y de los que generen de forma independiente, debiendo rendir cuenta de lo actuado a la Comisión Directiva Nacional a través de la secretaría correspondiente. g) Organizar y dirigir las tareas proselitistas a nivel local, de acuerdo a la planificación general de las mismas. h) Coordinar las tareas de formación política de los adherentes y auditar la gestión administrativa de la Comisión





**CORTE SUPREMA**  
de JUSTICIA

# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

## REPÚBLICA DEL PARAGUAY



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 924

SELLADO NOTARIAL



N° 000426630

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Directiva Departamental. Todas las funciones que les asigne éste Estatuto y los reglamentos.

2. COMISIONES DIRECTIVAS FILIAL. Art. 40°. - La Comisión Directiva Filial son las

3. organizaciones de base del Partido. Están conformados por un Presidente, un Vicepresidente y

4. cinco Miembros Titulares y cinco Miembros Suplentes, electos de la forma establecida para la

5. Comisión Directiva Nacional y en la misma fecha. El presidente y vicepresidente son electos

6. en una sola papeleta. Sus integrantes son elegidos por el voto directo, igual y secreto de todos

7. los adherentes habilitados del partido. Los miembros titulares y suplentes deben estar

8. conformados como mínimo por veinte por ciento (20%) de mujeres. Duran en sus funciones el

9. mismo tiempo que el de los de la comisión directiva y una vez constituida, conforman su mesa

10. directiva. Art. 41°. - SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISIONES

11. DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES Y FILIALES: a) Difundir los principios y propuestas

12. del Partido a nivel Nacional. b) Administrar los recursos que les sean transferidos por la

13. Comisión Directiva Departamental, los propios y los bienes adquiridos por los mismos, de

14. conformidad con lo que disponga la Convención y la Comisión Directiva Nacional, a través de

15. la secretaria correspondiente. c) Rendir cuentas de sus gestiones administrativas la Comisión

16. Directiva Departamental. d) Integrar, de entre sus miembros las secretarias que, según las

17. necesidades, crean convenientes, pudiendo igualmente confirmar comisiones especiales de

18. trabajo. e) Elaborar sus propio Reglamento Interno. f) Elevar propuestas sobre temas nacionales

19. o locales a la Comisión Directiva Nacional o Departamental. g) Pronunciarse sobre temas de

20. interés social. h) Realizar los trabajos proselitistas a nivel local, en conjunto con la Comisión

21. Directiva Nacional, Departamental y los Comandos electorales que aquella constituya. i)

22. Organizar y promover la formación política de los adherentes. DE LA COMISIÓN

23. DIRECTIVA NACIONAL Y LAS SECRETARÍAS. Art. 42°. - La Comisión Directiva

24. Nacional está integrada, por el Presidente, el Vicepresidente, el Director General de Gabinete

25. o (Secretario General), el Secretario, el Tesorero y tres Miembros Titulares. Las Secretarías





permanentes se conforman con un máximo de cinco miembros, de entre los adherentes del Partido, debiendo ser por lo menos uno, Miembro de la Comisión Directiva Nacional. Art. 43°.-

**LAS SECRETARÍAS PERMANENTES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL DEL**

**PARTIDO SON LAS SIGUIENTES:** a) De Administración y Finanzas. b) De Asuntos

Jurídicos. c) De Formación Doctrinaria. d) De Organización. e) De Comunicación Social. f) De

Asuntos Electorales. g) De Asuntos Nacionales y Departamentales. h) De la Mujer. i) De la

Juventud. k) De Acción Social. f) De asuntos Nativos. Art. 44°.- Las Secretarías permanente

de la Comisión Directiva Nacional del Partido dependerán administrativamente del secretario

general y deben elaborar sus propios reglamentos internos, que serán aprobados por la

Comisión Directiva Nacional y, reunirse por lo menos una vez cada quince días. DE LOS

**ÓRGANOS FUNCIONALES.** Art. 45°.- El Partido reconoce a sus adherentes de la facultad de

organizarse en órganos funcionales a nivel nacional. Los órganos creados en tal carácter

gozarán de autonomía suficiente para dictar su reglamento, que debe ser aprobado por la

Comisión Directiva Nacional y elegir sus autoridades, para lo cual deberá ajustarse en todo a

este Estatuto. El reconocimiento de los órganos funcionales es facultad exclusiva de la

Comisión Directiva Nacional del Partido. **EL TRIBUNAL DE CONDUCTA.** Art. 46°.- A los

efectos del juzgamiento de la conducta pública y ética política de los miembros del Partido, se

establece un Tribunal de Conducta compuesto por tres miembros titulares y tres suplentes. Sus

integrantes son electos en forma individual por la Convención Ordinaria o Extraordinaria según

su caso, por mayoría absoluta de sus Miembros. Art. 47°.- El Tribunal de Conducta atenderá

todos los conflictos sometidos a su conocimiento, a pedido de parte, por la Convención, la

Comisión Directiva Nacional, el Tribunal Electoral y la sindicatura del partido. Atenderá

igualmente, de oficio, en los conflictos que pongan en peligro los intereses o el prestigio del

Partido. Es obligación del Tribunal dictar su propio reglamento y un Código de Ética para los

adherentes del Partido, en el que se observen las garantías del debido proceso y todo lo que





CORTE  
SUPREMA  
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA DE CARDOZO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 924



CECILIA E. LATAZA MESSINA

Notario y Escribano Público

Registro N° 924

11 Proyectadas 242 c/ Yegros

cecilialataza@hotmail.com

Tel/Fax: 445 4987 0981 327 470

Asunción, Paraguay



N° 000585651

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

disponga la legislación nacional en lo referente a la materia debiendo ser aprobada por la  
Comisión Directiva Nacional. Art. 48°. - Los conflictos se dirimen ante el Tribunal de Conducta  
en proceso de trámite sumarios y con intervención de los afectados. El procedimiento utilizado  
es oral y público. Es obligación del Tribunal de Conducta la gradación de las penas, según cada  
caso específico, conforme al presente Estatuto. Art. 49°. - Las resoluciones del Tribunal del  
Conducta son recurribles ante la Comisión Directiva Nacional del Partido, en el plazo de cinco  
días hábiles de notificada y, en caso de ratificarse la resolución, los afectados pueden apelar  
ante la Convención. Art. 50°. - SALVO EXPRESAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS EN  
ESTE ESTATUTO, SOLAMENTE EL TRIBUNAL DE CONDUCTA ESTÁ FACULTADO  
A APLICAR A LOS ADHERENTES DEL PARTIDO LAS SIGUIENTES SANCIONES: a)  
Apercibimiento. b) Amonestación. c) Suspensión. d) Destitución del cargo. e) Expulsión del  
Partido. En los casos en que por efecto de su actuación el Tribunal de Conducta tenga  
conocimiento de la comisión de algún hecho punible por parte de algún adherente elevará los  
antecedentes a la justicia Penal. DE LA SINDICATURA Art. 51°. - La Sindicatura del Partido  
está a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los cuales son elegidos en la  
Convención Ordinaria por mayoría absoluta de Miembros, o por la Convención Extraordinaria  
en los siguientes casos: Acefalía, por renuncia, muerte o incapacidad del Síndico Titular y/o  
suplente. Duran en sus funciones hasta la finalización del presente periodo electoral. Para  
ocupar la Sindicatura se exigirán los mismos requisitos que para los miembros de los Tribunales  
del Partido. Art. 52°. - CORRESPONDE AL SÍNDICO: a) Fiscalizar la dirección y  
administración del Partido. b) Dictaminar sobre la memoria y balance presentada por la  
Comisión Directiva Nacional. c) Examinar libros y documentaciones, cuando lo considere  
conveniente. d) Velar por la conservación y custodia del patrimonio del Partido. e) Convocar a  
Convención Ordinaria en los casos previstos en este Estatuto. f) Proponer la convocatoria a  
Convención Extraordinaria, cuando lo estime conveniente. g) Velar por el cumplimiento de lo



CECILIA B. LATAZA MESSINA

Notario y Escribano Público

Registro N° 924

Proyectadas 242 c/ Yegros

cecilia.lataza@hotmail.com

Tel/Fax: 445 498 10981 327 470

Asunción - Paraguay

6501/20?

dispuesto en el Art. 68 de la ley 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO" modificado por Ley 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO" y actualizado por la Ley 6167/18; en periodos electorales solicitar a la CONDUCCION DIRECTIVA la designación de administradores de campaña y sub administradores, a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 278, 280, 281 y 282 de la ley 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO" modificados por Ley 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO", quienes trabajaran bajo su supervisión. h) verificar e instar al fiel cumplimiento de las disposiciones previstas en los 62, 64, 66, 68, 70, 71, 72, 276, 278, 279, 280, 281, 282, 330 y 336 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO" modificados por Ley 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLITICO, así como las modificaciones introducidas a las mismas por la Ley 6.167/18 efectuar todas las gestiones concernientes para el mejor cumplimiento de la fiscalización y control patrimonial del Partido Político. DEL TRIBUNAL ELECTORAL. Art. 53°.- La convocatoria, dirección y control de las elecciones internas del Partido está a cargo de un Tribunal Electoral compuesto por tres Miembros titulares y tres Suplentes. Estos son elegidos en convención Ordinaria o extraordinaria según su caso por mayoría absoluta de votos. Art. 54°.- Los Miembros del Tribunal deben ser adherentes de reconocida honorabilidad y capacidad para el efecto. El cargo de miembro del Tribunal electoral es incompatible con todos los cargos electorales internos y candidaturas nacionales, departamentales y municipales. Art. 55°.- CORRESPONDE AL TRIBUNAL ELECTORAL: a) Convocar a elecciones internas directas para los distintos cargos del Partido y para las candidaturas que ésta presente a elecciones nacionales y departamentales. b) Organizar el proceso electoral, para el cuál trabajará con absoluta independencia en el ámbito de su competencia. c) Elaborar los padrones en base al registro de adherentes del partido y demás documentaciones. d) Designar delegados electorales para las diferentes circunscripciones en que este organizado el Partido. e) Preparar





CORTE  
SUPREMA  
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA DE CARDOZO MESSINA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 924



CECILIA B. LATAZA DE CARDOZO MESSINA  
Notario y Escribano Público  
Registro Nº 924  
11 Proyectadas 242 c. Regros  
cecilialataza@hotmail.com  
Tel/Fax: 445 498 / 0981 327 470  
Asunción - Paraguay

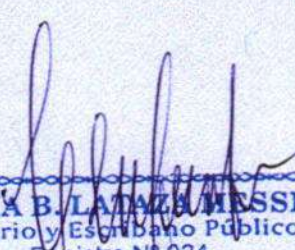


Nº 000585652

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

un presupuesto de gastos para cada elección, y presentar ante la Comisión Directiva Nacional con debida antelación. f) Proveer a las organizaciones de base del país los materiales y útiles necesarios para las elecciones, para lo cual podrá reclamar la colaboración de todos los órganos de conducción del Partido como a cualquiera de sus adherentes. g) Controlar y fiscalizar el desarrollo del proceso electoral, juzgarlo y proclamar a las nuevas autoridades o candidatos en su caso. h) Remitir al tribunal de conducta del Partido los casos que considere pertinente a la jurisdicción de éste. i) Remitir al Tribunal Superior de Justicia Electoral, dentro de DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY ELECTORAL VIGENTE, un Balance, Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos de la campaña interna presentado por los movimientos internos, en texto impreso y en archivo informático digitalizado no modificable, a los fines de su publicación en el portal web del Tribunal Superior de Justicia Electoral; j) Inscribir los movimientos internos del movimiento, debiendo a tal efecto elaborar el respectivo reglamento en el que consten los requisitos y formalidades exigidas para tales efectos; k) Derivar al Tribunal de conducta los casos de falta de rendición de gastos de campañas electorales internas. Art. 56º.- El tribunal Electoral debe dictar el reglamento Electoral ajustando sus disposiciones a este Estatuto y al Código Electoral de la República. Los procesos llevados ante el Tribunal Electoral del Partido son de trámite sumario y sus resoluciones recurribles ante la Justicia Electoral. Art. 57º.- El Tribunal Electoral solicitará a la Comisión Directiva Nacional la provisión de todos los medios y recursos necesarios para el correcto y eficiente desempeño de sus funciones, quedando ella obligada a la provisión de los mismos en tiempo y forma. DE LAS ELECCIONES. Art. 58º.- La elección de las autoridades internas del Partido Ecologista sean para la Comisión Directiva Nacional o Departamental, delegados convencionales, así como los candidatos a cargos electivos nacionales, departamentales y municipales, se hará por el voto directo, igual y secreto de sus propiciadores y adherentes, conforme al presente Estatuto y al Reglamento dictado para el efecto por el Tribunal Electoral. Las votaciones para cargos uninominales serán elegidos por



  
**CECILIA B. LATAZA MESSINA**

Notario y Escribano Público

Registro N° 924

11 Proyectadas 242 c/ Yegros

cecillalataza@hotmail.com

Tel/Fax: 445 498 / 0981 327 470

Asunción - Paraguay

1. chapa y mayoría simple de votos. Las votaciones para los cargos pluripersonales serán hechas  
2. por el sistema de listas completas, cerradas y desbloqueadas e integradas conforme al sistema  
3. de representación proporcional D'Hondt prevista en la legislación electoral vigente. Para el  
4. efecto, el elector votará al candidato de su preferencia dentro de la casilla de la lista de su  
5. preferencia. El voto consignado para el candidato de su preferencia, y se establecerá, conforme  
6. a las reglas de la mayoría simple, el orden que este ocupará dentro de la lista de la corriente  
7. interna. En caso de empate entre candidatos votados de manera preferencial dentro de una  
8. misma lista, la cuestión se definirá en favor del orden inicial propuesto por la corriente interna.  
9. En caso de que la cantidad de candidatos individualmente elegidos mediante el voto  
10. preferencial no alcance para llenar el número de bancas o escaños obtenidos por la corriente  
11. interna; los lugares faltantes serán llenados con los nombres propuestos por la lista original,  
12. según el orden en ella establecido, excluyendo, los de aquellos que hayan obtenido votos  
13. preferenciales. Del mismo modo los votos preferenciales totales de cada lista, establecerá la  
14. cantidad de escaños que obtendrá la corriente interna, en la elección que corresponda para las  
15. candidaturas pluripersonales. Una vez obtenido el orden de la lista de los candidatos más  
16. votados dentro de las listas de cada corriente interna, se determinará la cantidad de escaños que  
17. les corresponde a cada lista, conforme al sistema D'Hondt. Art. 59°.- Los representantes electos  
18. no pueden ocupar otros cargos electivos dentro del Partido Ecologista. Art. 60°.- Para la  
19. elección de las autoridades de las organizaciones de base y los candidatos del Partido Ecologista  
20. para las elecciones nacionales y departamentales, tienen derecho al sufragio, como electores y  
21. elegidos, los adherentes empadronados en la circunscripción electoral de referencia, por un  
22. sistema que garantice la representación de las minorías internas. Pueden postular su candidatura  
23. para cargos nacionales, departamentales y municipales los adherentes que cumplan con los  
24. requisitos establecidos por la legislación vigente. En caso de renuncia, inhabilidad o muerte de  
25. los candidatos a cargos unipersonales, luego de su oficialización por parte del tribunal electoral,





**CORTE  
SUPREMA  
de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA DE CARDOZO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 924

**CECILIA B. LATAZA DE CARDOZO**

Registro Nº 924  
11 Proyectadas 242 c/ Yegros  
cecilialataza@hotmail.com  
Tel/Fax: 445 498 / 0981 327 470  
Asunción - Paraguay



Nº 000585653

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

pero antes de las elecciones serán constituidas por el candidato del movimiento interno que  
1. haya resultado ser el segundo más votado en dichas internas. En caso de renuncia, inhabilidad  
2. o muerte de los candidatos a cargos pluripersonales, luego de su oficialización por parte del  
3. tribunal electoral, pero antes de las elecciones, serán sustituidas en la base de los resultados  
4. obtenidos por los movimientos internos a través de una nueva integración a través del sistema  
5. D'Hondt. Art. 61º.- El Partido Ecologista podrá admitir la postulación a cargos electivos para  
6. candidaturas a cargos nacionales, departamentales y municipales (Presidente y Vicepresidente,  
7. Senadores y Diputados, Gobernador y/o Junta Departamental, Intendente y/o Junta Municipal),  
8. de ciudadanos que no fueren adherentes a la comisión directiva. Art. 62º.- El Partido Ecologista  
9. alentara la promoción política de la mujer y de la juventud, de conformidad con lo establecido  
10. por el artículo 40 del presente estatuto, para la participación de los mismos en los cargos  
11. plurinominales. Se considera como joven a todo adherente de dieciocho años a treinta años de  
12. edad. Art. 63º.- DE LAS CORRIENTES INTERNAS. El Partido Ecologista garantiza el pleno  
13. derecho, de los miembros del partido a organizarse en movimientos internos constituidos para  
14. cada proceso electoral, considerando que esta práctica democrática robustece a la agrupación  
15. política, siempre y cuando se la realice preservando la unidad del PARTIDO y observando las  
16. normas previstas en este Estatuto, sus Reglamentos y las Resoluciones del Comisión Directiva.  
17. Los Movimientos Internos están constituidos por grupos de miembros que establecen relaciones  
18. entre los mismos, para defender al interior del PARTIDO, determinadas posiciones políticas.  
19. Para la elección de los candidatos del PARTIDO para las elecciones nacionales y municipales,  
20. tienen derecho al sufragio, como electores y elegibles, los propiciadores y adherentes  
21. empadronados en la circunscripción electoral de referencia, por un sistema que garantice la  
22. representación de las minorías internas. DEL FINANCIAMIENTO PARA LAS CAMPAÑAS  
23. ELECTORALES DEL PARTIDO. Art. 64º.- para la financiación de los gastos de la campaña  
24. electoral donde participen candidatos del partido, la comisión directiva podrá otorgar recursos  
25.





a las comisiones departamentales correspondientes de conformidad con la reglamentación establecida por la comisión directiva. Todos los gastos de la campaña electoral deberán ser debidamente justificados y avalados por los documentos respaldatorios. Art. 65°.-

**ACATAMIENTO DE LA LEY DE FINANCIAMIENTO POLITICO,** El Partido Ecologista realizará La Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC) a la descripción detallada de recursos disponibles realizado por el candidato en forma particular, destinados a solventar los gastos de campaña, incluyendo los ingresos en bienes o efectivo y su origen de fondo (identificador del aportante), así como los gastos en que incurrieron y montos específicos.

Como así también Declaración de Interés Económico Vinculado (DIEV) a la declaración donde se informa la participación o vinculación que se tiene con alguna empresa, sociedad o asociación, especificando la vinculación o representación poseída, sin necesidad de establecer cantidad de acciones, bienes o montos. Del mismo modo quedamos obligados a revelar el origen de los recursos destinados a financiar las campañas electorales internas o generales. Art.

**66°.- A LOS EFECTOS DE ESTABLECER LOS DEBIDOS CONTROLES DE LOS GASTOS DE CAMPAÑAS ELECTORALES, EL PARTIDO: CUANDO PROPICIE CANDIDATOS A ELECCIONES GENERALES, ESTÁ OBLIGADO A:** 1) Designar un administrador de las campañas electorales, con quien la justicia electoral entenderá todas las cuestiones atinentes a gastos de campañas. Los candidatos no pueden ser administradores. 2) designar a un oficial de cumplimiento que se dedique a garantizar el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero . 3) Habilitar una cuenta única en una institución financiera de plaza en la que se depositaran todos los fondos recaudados para financiar la campaña electoral, sea de origen público y privado, con indicación de las personas autorizadas a girar contra los mismos, disponiendo su cierre a los treinta días de finalizada la elección de la que se trate. 4) Los administradores deberán llevar una ordenada contabilidad de los fondos recibidos, el origen claro y preciso de los mismos, así como el destino de los egresos que realicen, debido





**CORTE  
SUPREMA  
de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA DE CARDOZO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 924

**CECILIA B. LATAZA MESSIN**  
Notario, Escribano Público  
Registro N° 924  
11 Proventadas 242 c/ Yegros  
ceciliablatza@hotmail.com  
Tel/Fax: 445 498 / 0981 327 470  
Asunción - Paraguay



N° 000585654

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. en todos los casos compilar y conservar la documentación respectiva. Dentro de los cuarenta  
2. días a las elecciones, deberán elevar al tribunal electoral cuenta documentada de todos los  
3. ingresos y gastos irrogados por la campaña, y un informe anexo a cerca de acerca de las  
4. contribuciones o donaciones recibidas para su financiamiento con indicación de su origen y  
5. monto, a efectos de su inmediata publicación en el sitio web de la justicia electoral. Art. 67°.-  
6. El administrador de la campaña electoral, así como los subadministradores locales de las  
7. respectivas campañas, serán responsables con el presidente de la comisión directiva del Partido  
8. Ecologista, de la aplicación, destino y justificación de los recursos otorgados por la comisión  
9. directiva quienes deberán rendir cuentas. Art. 68°.- Los administradores o subadministradores  
10. de la campaña electoral en todo momento deben ajustarse a las disposiciones legales de la ley  
11. N° 6.167/2018 que modifica varios artículos de la ley N° 834/1996 "que establece el código  
12. electoral paraguayo", modificado por la ley N° 4.743/2012 "que regula el financiamiento  
13. político". Art. 69°.- DEL FINANCIAMIENTO PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES  
14. INTERNAS DEL PARTIDO. En las elecciones internas: Los movimientos internos deberán  
15. llevar un registro de los ingresos que percibieron y los gastos en que incurrieron durante todas  
16. las campañas electorales internas, incluyendo las elecciones de autoridades internas. Cada  
17. movimiento interno deberá realizar una declaración jurada, dentro de los cinco días siguientes  
18. a la oficialización de las candidaturas propuestas, en la que consignen todos los activos y  
19. recursos al inicio de la campaña, para presentarla ante la Subsecretaría de Estado de  
20. Tributación, a fin de obtener un identificador tributario que los individualice, a los efectos del  
21. control del financiamiento de la campaña política. La documentación comprobatoria de los  
22. ingresos provenientes de las donaciones recibidas ya sean de personas físicas o jurídicas, será  
23. respaldada por recibos con membretes y el identificador tributario del movimiento respectivo,  
24. detallando los datos completos del aportante. Los movimientos internos presentarán ante los  
25. Tribunales Electorales Partidarios un informe detallado de las contribuciones o donaciones



1. recibidas para el financiamiento de las campañas, con indicación de su origen y monto, en  
2. formato reglamentado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. Los movimientos internos  
3. que no dieran cumplimiento a esta obligación serán pasibles de una multa equivalente a  
4. trescientos jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas a ser aplicada  
5. por el órgano disciplinario con observancia de las garantías del debido proceso. Las multas  
6. cobradas integraran los recursos de la agrupación política. DE LAS REMOCIONES Y  
7. SUSTITUCIONES DE LOS PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, MIEMBROS DE  
8. GABINETE DE GESTION DE DEPARTAMENTAL. Art. 70°.- Los Presidentes,  
9. Vicepresidentes y Miembros titulares de la Comisiones Directivas Departamental y Filial, que  
10. no asistieren a tres sesiones ordinarias consecutivas sin aviso, o no justifiquen por escrito su  
11. ausencia dentro de las cuarenta y ocho horas, o en cinco sesiones alternadas, son cesados  
12. automáticamente de sus cargos. Estas causales son sin perjuicio de las otras previstas en el  
13. presente Estatuto. Art. 71°.- En caso de cesación del Presidente de la Comisión Directiva  
14. Departamental o Filial, lo sustituye el Vicepresidente y a éste el Miembro número uno. En caso  
15. de remoción de cualquiera de sus Miembros es sustituido por sus Suplentes. Art. 72°.- En caso  
16. de no haber más suplentes una vez producidas las sustituciones, el Presidente conjuntamente  
17. con los Miembros Titulares, eligen en un solo acto, de entre los adherentes a los nuevos  
18. Miembros Suplentes, por mayoría simple de votos. PLATAFORMAS ELECTORALES. Art.  
19. 73°.- Las plataformas electorales del Partido Ecológista para las elecciones nacionales serán  
20. estructuradas sobre la base del ideario y el programa del Partido Ecológista, la comisión  
21. directiva reglamentara los procedimientos correspondientes. A este fin se establecen la  
22. siguiente norma básica: a) Tratándose de elecciones Nacionales y Municipales, una vez electos  
23. los candidatos a los cargos respectivos (Presidente y Vicepresidente, Senadores Diputados y  
24. Gobernadores y Junta Departamental, Intendente y Junta Municipal), estos elaboran sus  
25. propuestas de plataforma a la comisión directiva para ser procesadas con la participación de los





CORTE  
SUPREMA  
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA DE CARDOSO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 924



CECILIA B. LATAZA MESSIA  
Notario y Escribano Público  
11 Proyectadas 242 c/ Yegros  
cecilialataza@hotmail.com  
Tel/Fax: 445 498 / 8981 327 470  
Asunción - Paraguay



Nº 000585655

1. candidatos. Electo el candidato, este, a través de representantes o del equipo de trabajo que haya
2. constituido a tal fin, elaborara en definitiva la plataforma con la antecedencia necesaria para
3. desarrollar la propaganda e iniciar la campaña electoral. DE LA REFORMA ESTATUTARIA.
4. Art. 74º.- La modificación de este estatuto es atribución exclusiva de la Convención
5. Extraordinaria, la cual debe ser convocada exclusivamente para el efecto y tratar el tema como
6. un único punto del orden del día. DE LA DISOLUCIÓN y LA EXTINCIÓN. Art. 75º.- La
7. disolución del Partido Ecológico es facultad exclusiva de la Convención Extraordinaria, la cual
8. deberá ser convocada específicamente a tal efecto y tratar el tema como único punto en el orden
9. del día. Requerirá la concurrencia de la mitad más uno de los Convencionales y la conformidad
10. para el análisis y debate de las tres cuartas (3/4) partes de los Convencionales presentes.
11. Declarada la disolución o extinción del Partido, sus bienes serán destinados a una entidad de
12. beneficencia, según lo determine la Convención. A éste efecto, la Convención Extraordinaria
13. constituirá una Comisión con amplias facultades que se encargará de instrumentar las
14. transferencias. Art. 76º.- DEL ACCESO AL PADRON. Las Actualizaciones del padrón
15. electoral del partido serán entregados treinta días antes de cada elección a las corrientes
16. políticas y movimientos internos como garantía de acceso a la información partidaria. Art. 77º.-
17. PAUTAS Y DETERMINACION DE APORTES. En atención a la LEY N° 4.743 QUE
18. REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO se establece el aporte o contribuciones de la
19. siguiente manera; a) Autoridades Municipales el cinco por ciento mensual de su remuneración
20. o dieta básica. b) Autoridades parlamentarias se establece el cinco por ciento de su remuneración
21. o dieta básica. c) Autoridades del Poder Ejecutivo, se establece el cinco por ciento de la
22. remuneración o dieta básica, d) Autoridades que poseen cargo de confianza en el estado se
23. establece el aporte de cinco por ciento del salario o dieta básica. e) Afiliados o no afiliados que
24. pretendan pugar por un cargo electivo el aporte 10.000 guaraníes mensual. f) Afiliados en
25. general la suma de 10.000 guaraníes. Art. 78º.- MECANISMOS DE ELABORACION Y

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES





PLATAFORMA ELECTORAL La plataforma electoral del Partido para los comicios nacionales, departamentales o municipales será estructurada sobre la base del ideario y el programa partidario. A este fin se establecen las siguientes normas básicas: a) Tratándose de elecciones nacionales, departamentales o municipales, una vez definidos los candidatos a los cargos respectivos, éstos elaborarán el listado de probables proyectos para superarlos y elevarán el material resultante a la Comisión Electoral. Ésta, en coordinación con la Comisión de Propaganda y la Comisión de Planificación estudiará la propuesta, la compatibilizará con la doctrina partidaria y formulará las sugerencias que estimen oportunas, las que aceptadas por los candidatos, servirán de base a la propaganda que difundirá la plataforma electoral; b) Tratándose de elecciones de candidatos para las bancas del Congreso Nacional, éstos, una vez electos, elevarán sus propuestas de plataforma a la Comisión Electoral para ser procesadas con participación de los candidatos; y c) Tratándose de elecciones para Presidente de la República, la Junta de Gobierno coordinará la acción de sus comisiones y comenzará a elaborar las propuestas básicas con un año de anticipación a las elecciones. Electo el candidato, éste, a través de 44 representantes o del equipo de trabajo que haya constituido a tal fin, elaborará en definitiva la plataforma con la antecedencia necesaria para desarrollar la propaganda e iniciar la campaña electoral. Art. 79º. - Disposiciones Generales. El Partido Ecologista fundado en fecha 5 de julio del año dos mil veintitrés, se constituye un partido político con fines de bien público e interés social para lograr establecer una organización política formado por ciudadanos comprometidos en beneficio de nuestro país, y organizar su participación democrática en las elecciones nacionales y municipales próximas, cuya base ideológica y programa es autenticidad del sistema representativo de duración ilimitada, de ámbito nacional que tiene por objetivo realizar los propósitos enunciados en estos estatutos y en su ideario y programa. Con símbolos del partido que contiene manos sosteniendo el globo terráqueo representan continentes en su desarrollo global corporativo y democrático, planta de árbol significa el cuidado de la ecología.





CORTE  
SUPREMA  
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA DE CARDOZO Nº 924  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 924



CECILIA B. LATAZA MESSI  
Notario y Escribano Público  
17 Provetillas 242 c/ Yegros  
cecilialataza@hotmail.com  
Tel/Fax: 445 498 / 0981 327 470  
Asunción - Paraguay



Nº 000585656

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Como distintivo en su imagen el Partido Ecologista con sus siglas PE fue formado por quienes coinciden en puntos básicos respecto al ser humano y la acción de desarrollar para orientar cambios positivos en el individuo y en la sociedad, valorar nuestra naturaleza y los seres humanos también la sociedad. Cooperar a favor de la democracia, libertad, derechos humanos y las leyes vigentes y el desarrollo general del bienestar de las personas para los fines procesales y legales (PE) fija su domicilio en Asunción -Paraguay Avda. Lomas Valentinas Nº 246 entre Iturbe y Yegros (imprenta IGL). También fija su sede en Ciudad del Este en Alto Paraná - Paraguay sito Avda. Amambay a 230 metros de la Supercarretera del Cuerpo de Bomberos frente Atelier Nilda Dominguez del Barrio Santa Ana. Quedan establecidos como fundadores del Partido Ecologista todos aquellos que suscribieron el Acta de Fundación del Partido. Para la resolución de toda cuestión no contemplada en estos Estatutos se estará a la disposición de la legislación nacional y en especial a las leyes electorales. Se aprueba con los aplausos de los presentes la moción también se aprueba la totalidad del estatuto en acta de constitución.-

**PUNTO CUARTO:** Constitución de las autoridades provisionales. Puesta a consideración son electos por el método democrático las autoridades provisionales del Partido quedando constituida de la siguiente manera: la COMISION DIRECTIVA NACIONAL PRESIDENTE: Jorge Daniel Romero Lovera C. I. Nº 2.544.844 R.C.P Nº 2220771. VICEPRESIDENTE: Julio Cesar Ferreira C. I. Nº 2.215.784 R.C.P Nº. 3177394 DIRECTOR GENERAL DE GABINETE SECRETARIO GENERAL: Juan Félix Romero Lovera C. I. Nº 1.251.470 R.C.P Nº 2888206. PRO SECRETARIO: Maura Alcira Villalba C. I. Nº 3.940.875 R.C.P. Nº 2815122. MIEMBROS TITULARES: Antolina Romero de Fretes C. I. Nº 829.476 R.C.P. Nº 2295810. Carmen Rojas de Portillo C. I. Nº 2.483.765 R.C.P. Nº 2359272. Anahí Araceli Fretes Romero C. I. Nº 5.002.570 R.C.P. Nº Automático. MIEMBROS SUPLENTE: Benicio Rodriguez Melida C. I. Nº 1.178.45 R.C.P. Nº 2287247 Leonardo Paniagua Benitez C. I. Nº 3.357.756 R.C.P. Nº 2884978. Alicia Palacio Duarte C. I. Nº 1.990.371 R.C.P.





N°681117 SECRETARIA: Selva Espínola Godoy C. I. N° 1.353.113 R.C.P. N°114563.  
TESORERA: Maria Elizabeth Enciso Franco C. I. N° 2.950.953 R.C.P. N° 10975. SINDICO  
TITULAR: Mario Garay Benítez C. I. N° 2.127.398 R.C.P. N°863129 SINDICO SUPLENTE:  
Blasdimir Godoy Caballero C. I. N° 1.796.824 R.C.P. N°4245190. SECRETARIOS  
PERMANENTES DIRECTIVA NACIONALES: Selva Espínola Godoy C. I. N° 1.353.113  
R.C.P. N°114563. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: Julio Cesar Ferreira C. I. N°  
2.215.784 R.C.P N°. 3177394. DE ASUNTOS JURIDICOS: Juan Carlos Vera Zarza C. I. N°  
2.052.598 R.C.P. N°15151. DE FORMACION DOCTRINARIA: Cesar Daniel Báez Aquino  
C. I. N° 5.958.360 R.C.P. N°2893620. DE ORGANIZACIÓN: Marcos García Alfonso C. I.  
N° 1.467.300 R.C.P. N°594477. DE COMISIÓN SOCIAL: Edgar Ramón Cáceres Escurra C.  
I. N° 4.729.100 R.C.P. N°691323. DE ASUNTOS ELECTORALES: Marcos García Alfonso  
C. I. N° 1.467.300 R.C.P. N°594477. DE ASUNTOS NACIONALES Y  
DEPARTAMENTALES: Javier Gerónimo Benítez Algarín C. I. N° 7.191.259 R.C.P. N°  
2894881. DE LA MUJER: Norma Beatriz Duarte Amarilla C. I. N° 4.449.698 R.C.P.  
N°1436201. DE LA JUVENTUD: Matías Arsenio Fretes Romero C. I. N° 5.002.547 R.C.P. N°  
Automática DE ACCION SOCIAL: Rufino Aquino C. I. N° 3.631.267 R.C.P. N°3253619. DE  
ASUNTOS NATIVOS: Mariano Barrios Benítez C. I. N° 3.745.724 R.C.P. N° 2984718. Del  
mismo modo se restructura LAS COMISIONES DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES A)  
ASUNCION CAPITAL PRESIDENTE: Gill Eduardo Lovera Cubilla C. I. N° 2.521049 R.C.P.  
N° 2500048. VICEPRESIDENTE: Demetrio Duarte C. I. N° 817397 R.C.P. N° 80031.  
MIEMBROS TITULARES: Lorena Sandri González Rojas C. I. N° 2.192.656 R.C.P. N°  
65096. Felicita María Rojas de González C. I. N° 748.402 R.C.P. N° 65077. Cesar Fernández  
C. I. N° 3.720.627 R.C.P. N° 3496143 MIEMBROS SUPLENTE: Nilda Concepción Duarte  
Galeano C. I. N° 3.210.469 R.C.P. N° 265585. Juan Carlos Rivas Alarcón C. I. N° 6.551.916  
R.C.P. N° Automática Nelson Ramón Arguello Quevedo C.I. N° 2.152.650 R.C.P. N° 1899488





**CORTE  
SUPREMA  
de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA DE CARDOZO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 924



**CECILIA B. LATAZA MESSIN**  
Notario y Escribano Público  
Registro Nº 924  
11 Proyectadas 242 y Yeberos  
cecilialataza@hotmail.com  
Tel/Fax: 445 408 / 0981 327 470  
Asunción - Paraguay



Nº 000585657

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

APODERADO GENERAL: Nadia Noemí Duarte Mendoza C. I. Nº 5959824 R.C.P. Nº Automática. B) CORONEL OVIEDO DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ, PRESIDENTE: Sonia Balbuena Saavedra C. I. Nº 3.199.861 R.C.P. Nº 2833966 VICEPRESIDENTE: Paulino Gamarra Martínez C. I. Nº 1.512.657 R.C.P. Nº 2678991. MIEMBROS TITULARES: Cayetano Pereira Rosales C. I. Nº 4.774.782 R.C.P. Nº 2833997. Fermina Rosales de Pereira C. I. Nº 2.341.615 R.C.P. Nº 115510. Celfirio Ramón Segovia C. I. Nº 3.199.905 R.C.P. Nº 1352. MIEMBROS SUPLENTE: Aristides Garcete Iriarte C. I. Nº 5.731.988 R.C.P. Nº 1238158. Roberto Pereira Garcete C. I. Nº 933.660 R.C.P. Nº 1432662. Francisca Romero de Aquino C. I. Nº 829.452 R.C.P. Nº 914472. APODERADO GENERAL: Felipe Santiago Medina C. I. Nº 2.333.450 R.C.P. Nº 3785. Edgar Ramón Cáceres Ecurra C. I. Nº 4.729.100 R.C.P. Nº 691323. C) VILLARRICA DEPARTAMENTO DEL GUAIRA: PRESIDENTE: Maura Alcira Villalba C. I. Nº 3.940.875 R.C.P. Nº 2815122. VICEPRESIDENTE: Luz Marina Núñez Villalba C. I. Nº 6.058.839 R.C.P. Nº 2815127. MIEMBROS TITULARES: Gabriela Estefanía Sánchez Villalba C. I. Nº 4.055.515 R.C.P. Nº 5291. Deisy Patricia Torres Villalba C. I. Nº 4384.515 R.C.P. Nº 12569. Osvaldo Edilberto Aponte Villalba C. I. Nº 2.234.231 R.C.P. Nº 12575 Noel Benítez Mancuello C. I. Nº 6.283.049 R.C.P. Nº 3327789 MIEMBROS SUPLENTE: Victor Benítez Mancuello C. I. Nº 6.703.788 R.C.P. Nº 3327788. Kevin Adrián Villalba Amarilla C. I. Nº 4.951.623 R.C.P. Nº 2815125. Willian Joel Aponte Villalba C. I. Nº 4.196.846 R.C.P. Nº 12571 Mariana Inés Villalba Amarilla C. I. Nº 5.881.267 R.C.P. Nº 2815123. APODERADO GENERAL: Iris Adriana Bareiro Ramos C. I. Nº 6.287.475 R.C.P. Nº 2815124. Petrona Villalba Amarilla C. I. Nº 1.090.182 R.C.P. Nº 488. D) CIUDAD DEL ESTE DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ: PRESIDENTE: Matias Arsenio Fretes Romero C. I. Nº 5.002.547 R.C.P. Nº AUTOMATICA. VICEPRESIDENTE: Francisco González Vallejos C. I. Nº 1.665.168 R.C.P. Nº 2782981. MIEMBROS TITULARES: Juan Manuel Frutos Bogarin C. I. Nº 3.039.530 R.C.P. Nº 505067 Alex David Sosa Espinola C. I. Nº



4.792.061 R.C.P. Nº 6181866. Naida Estela Arias C.I. Nº 4.382.806 R.C.P. Nº 2760262. Fátima  
Lorenza Acosta de Molinas C. I. Nº 1.311.410 R.C.P. Nº 1240. MIEMBROS SUPLENTE:  
Ángel Melgarejo C. I. Nº 558.680 R.C.P. Nº 1445. Claudio Rafael Ojeda Riveros C.I. Nº  
2.415.476 R.C.P. Nº 3177393 Agustín Sales Vera C. I. Nº 3.383.772 R.C.P. Nº 2242445. Silvio  
González Caballero C. I. Nº 3.990.106 R.C.P. Nº 1719362. APODERADO GENERAL: Anahí  
Araceli Fretes Romero C. I. Nº 5.002.570 R.C.P. Nº Automática. Sisinio Asardi González C.  
I. Nº 5.750.631 R.C.P. Nº 3211693. Angélica Rojas Britez C. I. Nº 5.748.981 R.C.P.  
Nº 3184421. E) DEPARTAMENTO DE CENTRAL PRESIDENTE: Celso Sebastián Zarate  
Cardozo C. I. Nº 2.607.466 R.C.P. Nº 3115796 VICEPRESIDENTE: Ramón Alfredo Martínez  
Prieto C. I. Nº 3.892.347 R.C.P. Nº 2918999. MIEMBROS TITULARES: Romelina Agüero  
Arce C. I. Nº 5.340.089 R.C.P. Nº 1657181. Isabel Chávez Rodríguez C. I. Nº 3.930.194  
R.C.P. Nº 2522869 Lucina González C. I. Nº 6.319.610 R.C.P. Nº 982510 MIEMBROS  
SUPLENTE: Crishtian Valentín Giménez Pereira C. I. Nº 3.805.385 R.C.P. Nº 2522946.  
Maria Lorena Jara C. I. Nº 5.585.594 R.C.P. Nº 3115738. Ruth Noelia Prado Acosta C. I.  
Nº 7.381.956 R.C.P. Nº 2919006. APODERADO GENERAL: Blasdimir Godoy Caballero C. I.  
Nº 1.796.824 R.C.P. Nº 2245190. F) CIUDAD DE SALTOS DEL GUAIRA  
DEPARTAMENTO DE CANINDEYU PRESIDENTE: Heriberto Cubilla Rivas C. I. Nº  
2.976.279. R.C.P. Nº 462680 VICEPRESIDENTE: Vidalina Ríos Escurra C. I. Nº 7.200.172  
R.C.P. Nº 2802825. MIEMBROS TITULARES: Víctor Ignacio Figueredo Lezcano C. I. Nº  
4.383.250 R.C.P. Nº 2022754. Arturo Páez Cubilla C. I. Nº 6.170.247 R.C.P. Nº Automática.  
Isidro Godoy Segovia C.I. Nº 3.958.505 R.C.P. Nº 1692 MIEMBROS SUPLENTE:  
Marcelino Burgos Aguilera C. I. Nº 7.344.885 R.C.P. Nº 2541494. Rubén Antonio Peralta  
Castillo C. I. Nº 5.539.040 R.C.P. Nº 2092950. APODERADO GENERAL: Blas Cubilla  
Rivas C. I. Nº 1.597.029 R.C.P. Nº 688370. Blasdimir Godoy Caballero C. I. Nº 1.796.824  
R.C.P. Nº 2245190. Atanacio Guayuan Pinto C.I. Nº 3.303137 R.C.P. Nº 263. Del mismo modo,





CORTE  
SUPREMA  
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA DE CARDOZO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 924



N°000585658

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

se conforma TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE. MIEMBROS TITULARES:

Américo Torres Machuca C. I. N° 2.303.051 R.C.P. N° 6905. Fany Fonseca Cardozo C. I. N° 6.609.272 R.C.P. N° 3096039. Gerónimo Alcides Algarín C. I. N° 7.257.217 R.C.P.

N°3292079. MIEMBROS SUPLENTE: Lucia Benítez González C. I. N°7.190.953 R.C.P.

N° 1922361. Cristino Duarte Amarilla C. I. N°5.882.141 R.C.P. N° 1922350. Adela Sanabria Vázquez C. I. N° 3.366.520 R.C.P. N°43433. TRIBUNAL DE CONDUCTA. MIEMBROS

TITULARES: Gloria Estela Gauto C. I. N° 2403.709 R.C.P. N°1196593. Isidora Villasanti Escobar C. I. N° 2.508.572 R.C.P. N°65225. Maria Rodas C. I. N° 3.929.754 R.C.P. N° 622.

MIEMBROS SUPLENTE: Ignacia Isabel Fonseca C. I. N° 4.311.098 R.C.P. N°3153798.

Yeny Griselda Barreto Melgarejo C. I. N° 7.196.545 R.C.P. N°3151013. Maria Estela Colman

Maldonado C. I. N°3.343.178 R.C.P. N°2760423.- **PUNTO QUINTO:** Designación de sus

apoderados; Se designa como Apoderados a: Juan Félix Romero Lovera C.I.N° 1.251.470

R.C.P.N° 2888206, Maura Alcira Villalba C.I. N° 3.940.875 R.C.P N° 2815122, Fidencia

Romero Lovera C.I. N° 829.475 R.C.P N° 11956, Gill Eduardo Lovera Cubilla C. I. N°

2.521.049 R.C.P. N° 2500048 y en caso necesario se autoriza a la Conducción Nacional a

sustituir y realizar nuevos nombramientos de Apoderados.- **PUNTO SEXTO:** Autorizaciones;

Se autoriza al Presidente y a los Apoderados, para que en forma conjunta o separada, gestionen

el reconocimiento oficial del Partido ante el Tribunal Electoral competente. Se autoriza a la

Conducción Nacional a realizar las tareas tendientes a cuestiones políticas, que se ajusten a las

disposiciones del Artículo 86, inciso c), del Código Electoral Paraguayo. Queda autorizada a la

Conducción Nacional realizar modificaciones del estatuto aprobado en la oportunidad, en caso

que sean requeridas por la Justicia Electoral para su adecuación a la Ley Electoral vigente. Se

autoriza a Secretario de Finanzas de la Comisión Directiva a: Organizar la recepción de aportes,

de forma que no contravengan las prohibiciones establecidas en el Artículo 68, del Código

Electoral Paraguayo; Depositar los fondos en Bancos o entidades financieras del país; y, Rendir



1. cuentas posteriormente, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 86, inciso d), del Código  
2. Electoral Paraguayo. En este orden y dando lectura al proyecto, el señor César Fernández  
3. mociona que sea aprobada el proyecto la que es secundada por la señora Maria Elizabeth Enciso  
4. Franco.- **PUNTO SEPTIMO:** Asuntos Varios. No habiendo otro punto que tratar, se levanta  
5. la Asamblea siendo las 16:00 horas, firmando el presente instrumento las autoridades de la  
6. asamblea, así como los propiciadores del Partido cuyos datos se hallan consignados más arriba.  
7. Es copia fiel, queda hecho la protocolización solicitada. En su testimonio previa lectura y  
8. ratificación de su contenido, la otorga y firma el compareciente por ante mí, de todo lo cual, y  
9. de haber recibido personalmente la manifestación de voluntad del otorgante, doy fe.-  
10. **FIRMADO: JORGE DANIEL ROMERO LOVERA - ANTE MI: CECILIA BEATRIZ**  
11. **LATAZA MESSINA - ESTA MI FIRMA Y SELLO. LLEVA LA HOJA DE**  
12. **SEGURIDAD N°: 229733, SERIE PJD-2023.-**







**CORTE SUPREMA**  
de JUSTICIA

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**HOJA DE SEGURIDAD**  
**ACTUACIÓN NOTARIAL**



SERIE PJD-2023



ESCRIBANO : CECILIA BEATRIZ LATAZA DE CARDOZO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 924

Nº 000229733

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz N° 219.-  
 folio 370 VLTO Y SGTES.- del Protocolo de la División COMERCIAL.-  
 Sección " A.- " del Registro Notarial N° 924.-  
 con asiento en ASUNCION.-  
 y autorizada por CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA.-  
 en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,  
 expido esta PRIMERA.- copia para LA PARTE INTERESADA.-  
 a los UN.- días del mes  
 de SETIEMBRE.- del año. DOS MIL VEINTE Y TRES.-

**CECILIA B. LATAZA MESSINA**  
Notario y Escribano Público  
Registro Nº 924  
11 Proyectadas 242 c/ Yegros  
ceciliatalaza@hotmail.com  
Tel/Fax: 445 498 / 0981 327 470  
Asunción - Paraguay





A.I. N° 16/24.-

Asunción, 22 de febrero de 2024.-

VISTO: estos autos y,-

CONSIDERANDO:

CERTIFICADO QUE ESTA FOTOCOPIA  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
DIEGO PAREDES



QUE, en fecha 5 de setiembre de 2023, se presentaron ante este Tribunal Electoral los Señores Jorge Daniel Romero Lovera y Maura Alcira Villalba, invocando sus calidades de Presidente y Apoderada, respectivamente, del Partido Político en formación denominado "Partido Ecologista (PE)", a solicitar el reconocimiento de la mencionada nucleación política, en los términos del escrito presentado a fs. 31 de autos. -----

QUE, a fs. 37 de autos, obra el proveído de fecha 09 de Octubre de 2023, por el que se tuvo por presentados a los recurrentes en el carácter invocado y por iniciado el proceso de reconocimiento del Partido Político en formación denominado "Partido Ecologista (PE)", agregando los documentos presentados y dando intervención a la Fiscalía Electoral de la Capital. -----

QUE, estos autos se remitieron a la Dirección de Registro Electoral, a fin de que informe a cuánto asciende el 0,50% de electores, considerando los votos válidos emitidos para la Cámara de Senadores, de conformidad al art. 21 inc. f) de la Ley 834/96 y si los propiciadores del partido político se hallan inscriptos en el Registro Cívico Permanente.-----

QUE, a fs. 41/42 de autos, obra el informe remitido por la Dirección de Registro Electoral, en el que se observa que el 0,50% de votos válidos emitidos para la Cámara de Senadores en las últimas Elecciones Generales, asciende a 15.032 votos, y que el número de afiliados iguales en el Registro Cívico Permanente, presentado por el partido cuyo reconocimiento se solicita, es de 15.631 electores, con lo que se demuestra el cumplimiento de las previsiones del art. 21 de la Ley N° 834/96 "Código Electoral".-----

Abg. Gabriel Asilvera  
Actuario  
QUE, a fs. 56/57 de autos, consta el Dictamen Fiscal N° 639, de fecha 22 de noviembre de 2023, que recomienda el reconocimiento del partido político recurrente.-----

QUE, el artículo 22 de la Ley 834/96, dispone: "Recibida la solicitud de reconocimiento, el Tribunal Electoral de la Capital correrá traslado al Fiscal Electoral, el cuál dictaminará dentro de los diez días, sobre la legitimidad y procedencia de la petición. Previa resolución favorable, el Tribunal Electoral de la Capital dispondrá la publicación de edictos por tres días consecutivos en dos diarios de circulación nacional...".-----

QUE, el artículo 23 de la Ley 834/96 dispone: "...Si algún partido o movimiento político considera que le asiste el derecho a deducir oposición al reconocimiento solicitado, lo hará dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación, acompañando las pruebas pertinentes...".-----

Abg. Fabiana Marin Ferreira  
Miembro  
Tribunal Electoral 1ra. Sala

Abg. Fabiana Marin Ferreira  
Presidente  
Tribunal Electoral 1ra. Sala

Abg. Fabiana Marin Ferreira  
Jueza Electoral de la Capital  
Primer Turno



**QUE**, a fs. 71 de autos, obra el informe del Actuario, que dice: "Informo a V.E., que los edictos fueron publicados en los diarios Última Hora los días 8, 9, y 10 y La Nación los días 12, 13 y 14, de diciembre de 2023, según comprobantes obrantes a fs. 63/68 de autos, sin que hasta la fecha se hayan presentado oposiciones al reconocimiento del Partido "Partido Ecologista (P.E)". Es mi informe. As. 08 de febrero de 2024".-----

**QUE**, del examen de las constancias agregadas a autos, como la Escritura Pública N° 219, en la que se transcriben las bases ideológicas y programáticas, siglas, símbolos, autoridades, así como la nómina de la Comisión Directiva actual, además el registro de proponentes, y la presentación de afiliados en mayor número al exigido por la ley, evidencian el cumplimiento de las exigencias del art. 23 de la Ley 834/96 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", sin que se haya deducido oposición al reconocimiento solicitado, por las instituciones facultadas para ello.-----

**QUE**, en las condiciones apuntadas, se comprueba que la nucleación política peticionante, reúne los requisitos exigidos en las disposiciones legales citadas, para su reconocimiento como Partido Político de Carácter Nacional, con facultades para presentar candidaturas, en las próximas Elecciones Nacionales y Departamentales, y, en consecuencia, su inscripción en la Dirección de Partidos y Movimientos Políticos, dependiente de la Justicia Electoral.-----

**POR TANTO**, en virtud a las consideraciones precedentes, y a la disposición legal citada, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL Y CENTRAL, PRIMERA SALA**:-----

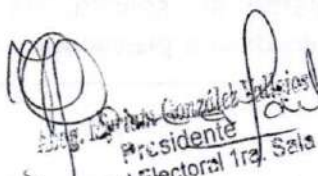
### RESUELVE

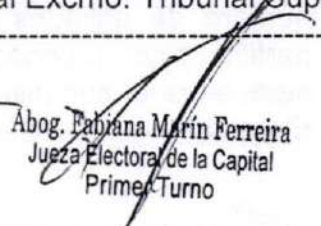
1. **RECONOCER** al Partido Político "Partido Ecologista (P.E)", con facultades para presentar candidaturas, en las próximas Elecciones Nacionales y Departamentales, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-----

2. **ORDENAR**, la inscripción del Partido "Partido Ecologista (P.E)", en la Dirección de Partidos y Movimientos Políticos, acompañando una copia autenticada de la presente resolución, bajo constancia de recibo en estos autos.-----

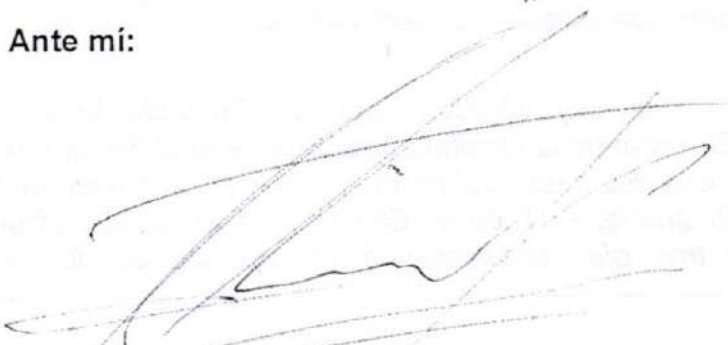
3. **ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia al Excmo. Tribunal Superior de Justicia Electoral.-----

  
Abg. Lilian Lorenz Rojas  
Miembro  
Tribunal Electoral 1ra. Sala

  
Abg. Carlos González Salas  
Presidente  
Tribunal Electoral 1ra. Sala

  
Abg. Fabiana Marín Ferreira  
Jueza Electoral de la Capital  
Primer Turno

Ante mí:

  
Abg. Gabriel Asilvera  
Actuario

